



*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante del año 2026. (2026060990)*

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,

RESUELVE:

**Único.** Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante del año 2026, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2026.

La Consejería de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,  
VICTORIA BAZAGA GAZAPO



ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (BOE n.º 38, de 13 de febrero) (en adelante LGAMEX), regula en su artículo 46 los denominados "Programas de Colaboración Económica Municipal". Estos programas de colaboración económica municipal "atenderán principalmente a la finalidad de transformación de la financiación local vehiculada tradicionalmente mediante subvenciones en una financiación incondicionada que se vehiculará a través de transferencias de recursos, con el objeto de reforzar la autonomía de gasto de las entidades locales y, asimismo, suprimir trámites burocráticos y carga administrativas para hacer efectiva la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril)".

El artículo 46 de la LGAMEX y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumentos de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos (como es el caso concreto en el presente acuerdo), de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Su propósito es el de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias locales. Con este mecanismo de transformación se pretenden evitar duplicidades y un gasto público innecesario, así como controversias y conflictos entre la Junta de Extremadura y las Administraciones locales.

En este marco, se enmarca el presente Programa de Colaboración Económica Municipal, como instrumento que permita disponer de recursos suficientes a las entidades locales destinatarias en determinadas materias de promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en Extremadura y que, hasta ahora, se venían gestionando a través de subvenciones por la administración autonómica. Se convierte, así, en un instrumento de financiación adicional, en el que convergen intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre las dos administraciones, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local, dirigidas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la LGAMEX.

De igual forma, esta colaboración se basa en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, plasmados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través de este programa, distribuirá las transferencias entre las entidades locales destinatarias, en base a los criterios que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura mediante el instrumento institucional previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales las entidades locales, disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, por medio del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados programas, fijando los criterios de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 25 de febrero 2026, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento en materia de diversas actuaciones turística de Extremadura y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa para 2026.

En este sentido, desde este programa se establece un marco de colaboración entre las entidades locales, municipios y mancomunidades y la administración regional, para facilitar el desarrollo de las acciones de promoción y fomento de los recursos turísticos locales, aunando los esfuerzos y recursos de aquellas con el propósito de contribuir a la mejora y eficiencia de las actuaciones en materia turística de la región y la imagen de Extremadura como destino turístico.

En cuanto a la competencia para suscribir el presente acuerdo, atendiendo a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), en su artículo 5; y, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario n.º 3), de 16 de septiembre), artículo 3, corresponde a la Secretaría General de la propia Consejería, la elaboración de disposiciones de carácter general y demás negocios jurídicos de contenido económico y, la gestión económica de su presupuesto.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de este, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito de este, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura es financiar la prestación de servicios de promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística a las entidades locales reflejadas en el anexo I de este documento, con el fin de mejorar la eficiencia turística de la región y la imagen de los destinos. Contribuyendo con ello a la dinamización turística y economía de los territorios, que se reflejará en la puesta en marcha de proyectos y actividades turísticas, con impacto real en la economía de las localidades, favoreciendo la cohesión social, económica, cultural y territorial, mediante los recursos turísticos que integran la oferta extremeña.

Dentro de este programa se financian las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes.

Línea 2. Promoción turística por medio de oficinas de turismo y Centros de Visitantes.

Línea 3. Promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Línea 4. Prestación de servicios de socorrismo y salvamento para las playas que hayan obtenido el distintivo "Bandera Azul" en Extremadura.

A tenor de las líneas de actuación anteriores, se financiará a las entidades locales destinatarias los servicios de información turística y de atención al visitante prestados por oficinas de turismo y centros de visitantes; así como el coste de los servicios de promoción de las zonas y recursos comunes vía oficinas de turismo y Centros de Visitantes; y, los costes de promoción de las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, ya sean estas las declaradas de carácter regional, nacional o internacional.



De igual manera, se apoyará a las entidades locales que hayan obtenido el galardón de "Bandera azul" para las playas interiores o zonas de baño de sus municipios, garantizando con ello el servicio de socorrismo y salvamento en temporadas estivales.

Bajo el paraguas de estas cuatro líneas se podrán acometer las actuaciones descritas en el Cuarto acuerdo.

3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias de este acuerdo, correspondiendo a cada una de ellas la cuantía individual especificada en el anexo I.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura se configura en virtud del artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE n.º 25, de 29 de enero), en cuanto que atribuye, como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, la materia turística, así como, la ordenación, planificación, información y promoción interior y exterior.
2. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2021), en su artículo 6 señala que a los ayuntamientos corresponden, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las atribuciones en materia de turismo relativas a la promoción y fomento de los recursos, actividades y fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de interés en coordinación con la administración autonómica; y, la gestión de las oficinas de turismo municipales y aquellas derivadas por acuerdos de la administración autonómica, tal es el supuesto de los centros de visitantes.
3. Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece en su artículo 25.2, letra h): que, entre otras, "el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".
4. Por último, las mancomunidades de municipios, como entidades locales en nuestra Comunidad Autónoma, reguladas en el artículo 3 de la citada Ley 7/1985, LBRL, solo y exclusivamente, podrán crearse para el desarrollo de alguna competencia propia de las entidades locales recogidas en el artículo 25, o la prestación de algún servicio del artículo 26.



En este sentido, las mancomunidades podrán tener como objeto, entre otras competencias, las de información y promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local.

5. Ha de tenerse presente, igualmente, la LGAMEX, en materia de competencias, que establece como competencias propias de los municipios, en su artículo 15, punto 1, letra c), referida al área de actividad y promoción económica: 2.º Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local.
6. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre) y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

### **Tercero. Entidades destinatarias del programa.**

1. Las entidades destinatarias del programa se relacionan en el anexo I del presente documento, distribuyéndose en cuatro líneas de actuación.

De este modo, serán destinatarias de la Línea I "Prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes", las entidades relacionadas en el punto 1 del anexo I, encuadradas en alguna de las siguientes categorías: ayuntamientos y mancomunidades que cuenten con un servicio de información turística en la localidad o en su ámbito territorial (caso de las mancomunidades), como tal; los municipios, cuyas oficinas de turismo estén integradas en la Red de oficinas de turismo de Extremadura; ayuntamientos de grandes poblaciones de Extremadura que presten servicios de información turística; mancomunidades que presten de manera compartida el servicio de información turística.

Destinatarias de la Línea 2 "Promoción turística por medio de oficinas de turismo y Centros de Visitantes", las entidades relacionadas en el punto 2 del anexo I, correspondientes a ayuntamientos de Extremadura con Centros de Visitantes.

Serán destinatarias de la Línea 3 "Promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura", las entidades relacionadas en el punto 3 del anexo I, encuadradas en alguna de las siguientes categorías: Ayuntamientos y Mancomunidades de Extremadura con Fiestas de Interés Turístico Regional; Ayuntamientos y Mancomunidades de Extremadura con Fiestas



de Interés Turístico Nacional; y, Ayuntamientos de Extremadura con Fiestas de Interés Turístico Internacional, para la promoción de dichas fiestas declaradas.

Serán destinatarias de la Línea 4 "Prestación de servicios de socorrismo y salvamento para las playas con distintivo "Bandera Azul" en Extremadura", las entidades relacionadas en el punto 4 del anexo I, entidades locales galardonadas con Bandera Azul, con el fin de implementar el servicio de socorrismo y salvamento en playas de interior o zonas de baño que hayan obtenido el distintivo Bandera Azul.

2. Las líneas de actuación que se lleven a cabo desde la entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2026 quedan definidas de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA 2026</b>		
<b>Líneas de actuación</b>	<b>Entidades destinatarias</b>	<b>Número de entidades</b>
1	Ayuntamientos y mancomunidades, en general, que presten servicios de información turística	33
	Ayuntamientos y mancomunidades que presten servicios de información turística y que están integrados en la Red de oficinas de turismo de Extremadura	9
	Ayuntamientos de grandes poblaciones de Extremadura que prestan servicios de información turística	4
	Mancomunidad que presta de manera compartida el servicio de información turística	1
2	Ayuntamientos de Extremadura con Centros de visitantes	5
3	Ayuntamientos y Mancomunidades con Fiestas de Interés turístico de Extremadura Regionales	53
	Ayuntamientos y Mancomunidades con Fiestas de Interés turístico de Extremadura Nacionales	8
	Ayuntamientos con Fiestas de Interés turístico de Extremadura Internacionales	4
4	Ayuntamientos con Banderas Azules	9
N.º total de entidades destinatarias		126

#### **Cuarto. Destino de las transferencias.**

1. Al hilo de lo expresado en el punto anterior de este acuerdo, las transferencias a las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura se destinarán a la financiación de las siguientes actuaciones, cumplimiento con el objeto y finalidad expresado en el acuerdo primero y que, además, lleven a cabo alguna de las siguientes actividades:

- a) Contratación de personal, bien para el desarrollo de funciones en materia de promoción e información turística, o bien para las tareas del servicio de socorrismo y salvamento, competencias de las entidades locales.

Se consideran gastos de personal, tanto los salarios (no se incluyen las cantidades percibidas por el personal trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral), como las cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a la entidad.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

La Junta de Extremadura queda eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal contratado por las entidades locales para la ejecución de este programa.

En el supuesto de las contrataciones de personal técnico para la prestación de servicios en oficinas de turismo o Centros de Visitantes, este personal deberá contar con la siguiente titulación y la correspondiente categoría profesional:

- Si se trata de la contratación de una persona responsable de una oficina de turismo o de un Centro de Visitantes, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo. Con conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.
- El resto del personal adscrito a una oficina o Centro de Visitante deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un



convenio de reciprocidad en esta materia. Y, deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

- Igualmente, se podrán efectuar otras contrataciones de personal técnico para el desarrollo y ejecución de otras actividades promocionales en el sector, cumpliendo con la normativa aplicable, señalada anteriormente.
- En el supuesto del servicio de socorrismo y salvamento, la titulación requerida para desempeñar el puesto de trabajo es socorrista en espacios acuáticos abiertos.

Las contrataciones amparadas en el presente programa deberán realizarse necesariamente durante el ejercicio económico 2026, en el período y para la realización de las actividades desarrolladas por la entidad local en el marco de este programa.

Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación [contrat@](mailto:contrat@).

- b) Acciones para la gestión de servicios de promoción e información turística y de comercialización de los recursos turísticos o de la mejora de la eficiencia turística de la localidad o comarca, y, de la imagen del destino, como gastos para la creación o mantenimiento de apps, páginas web, puesta en marcha de audioguías, etc.
- c) La adquisición de material fungible imprescindible para la realización de actividades de promoción turística. El gasto de este material será como máximo un 10 % de la transferencia que corresponda a cada entidad local.
- d) Elaboración de material promocional para las distintas acciones de información y promoción turística (impresión de planos de la localidad o comarca, folletos, trípticos de los distintos recursos turísticos, edición de guías turísticas o impresión de cartelería para la difusión y promoción de los eventos turísticos. Igualmente, realización de vídeos, cuñas publicitarias en medios de comunicación, "podcasts", blogs, microsites o aplicaciones web). Se podrá imputar a esta actuación hasta un 20% de la citada transferencia corriente.
- e) Provisión de material técnico indispensable para el desarrollo de las funciones de socorrismo y salvamento, por ejemplo, material de rescate (flotadores, aros salvavidas, tablas de rescate; material de primeros auxilios y reanimación (botiquín, desfibrilador externo automático-DEA); medios de comunicación (teléfonos, walkie-talkies).
- f) Colaboración y participación en actividades con el fin de incrementar el conocimiento de la localidad o comarca y el entorno, como difusión en medios publicitarios, creación de productos audiovisuales, cartelería, Fam Trips.



- g) Asistencia a ferias de turismo y eventos de turismo relevantes, tales como dietas, gastos de viaje, alojamiento, manutención, servicios de traducción o de guías especializados.
  - h) Realización de acciones de marketing turístico.
  - i) Elaboración de estudios e informes en relación con los recursos turísticos existentes.
  - j) Actuaciones que fomenten los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de interés.
  - k) Acciones para la protección y conservación de recursos turísticos, en especial el entorno natural y el patrimonio artístico y cultural.
  - l) Acciones de promoción que fomenten el turismo accesible.
  - m) Acciones de promoción que fomenten el turismo sostenible.
  - n) Elaboración de planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
  - o) Acciones de formación en materia turística.
2. Las actuaciones financiadas por medio de este programa se desarrollarán durante el ejercicio presupuestario 2026.
3. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este acuerdo, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura, con la financiación de la Junta de Extremadura.

**Quinto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura.**

1. La cuantía total de este programa, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, asciende a un total de un millón doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta euros (1.227.680 €), distribuidos entre las entidades locales que figuran en el anexo I, correspondiendo a cada entidad local la cuantía individual especificada en el mismo.
2. El reparto del crédito se efectuará, de acuerdo con criterios económicos, distribuyéndose, entre las entidades destinatarias, en función de cada una de esas líneas de actuación, con el siguiente desglose:



- a) La línea I cuenta con una cuantía de setecientos sesenta y cinco mil ochenta euros (765.080 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

La cuantía total que otorgar a cada entidad local se obtiene del resultado de establecer un reparto del crédito total del programa, partiendo de un cálculo estimado de las necesidades y gastos de acciones promocionales que puedan llevarse a cabo por las mismas, garantizando una cuantía mínima de 12.600 € para las entidades locales que cuentan con el servicio de prestación de información turística en la localidad. Y, para el caso de las dos Mancomunidades, Valle del Jerte y Trasierra-Tierras de Granadilla, un importe de 16.000 €, atendiendo al ámbito territorial más extenso que el propio servicio de información turística proporciona.

Los municipios, cuyas oficinas de turismo están integradas en la Red de oficinas de turismo de Extremadura y, por tanto, cumplen con unos requisitos de calidad superiores, reciben una cuantía de 15.000 €. Para las entidades de grandes poblaciones turísticas de Extremadura, dado el número de visitantes que reciben, contarán con una cuantía de 45.570 €. Y, para la compartida, la de la Mancomunidad de La Serena, Castuera y Zalamea de la Serena, debido a su ámbito de actuación territorial y con las dos oficinas de información que posee, un total de 25.200 €.

- b) En la Línea 2 se distribuye, para aquellos municipios con Centro de Visitantes, un total de veintitrés mil euros (23.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

La cuantía total que otorgar a cada entidad local se obtiene del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa entre los distintos centros. Se concede así un importe de 4.600 € a cada localidad.

- c) La Línea 3, con un montante de trescientos cuatro mil seiscientos euros (304.600 €), se repartirá entre las entidades locales que tienen declarada alguna Fiesta de Interés Turístico, en base al carácter de las fiestas, ya sean regionales, exclusivamente; las que ostentan, además, el carácter de nacional y las que están catalogadas como internacionales. Con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

Se garantiza una cuantía mínima de 2.200 € para las fiestas de carácter regional. Incrementándose dicho importe hasta 6.000 €, para las declaradas de carácter nacional, debido al mayor número de acciones promocionales que deben desarrollar. Y, para las catalogadas como internacionales, dada esa mayor exigencia de compromisos y obligaciones que deben cumplir, contarán con una cuantía de 35.000 €.



d) La Línea 4, para los municipios que hubieran obtenido Bandera Azul se reparte la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €). Un importe de 15.000 € por municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

La cuantía estipulada para cada municipio se fija en función de una estimación destinada a colaborar con los gastos salariales del personal de socorrismo y material de salvamento. De esta manera, se garantiza que las entidades locales cumplan con el requisito obligatorio de "seguridad, servicios e instalaciones" impuesto por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) para la obtención del distintivo Bandera Azul.

Se resume en el siguiente cuadro los importes totales a transferir en función de cada una de las líneas de actuación:

<b>DETALLE GLOBAL DEL IMPORTE A TRANSFERIR EN EL AÑO 2026 PARA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECÓNOMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA</b>		
<b>Líneas de Actuación</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe total € a transferir</b>
1	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	765.080
2	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	23.000
3	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	304.600
4	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	135.000
TOTALES		1.227.680

3. En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponda a cada entidad local es la que figura en el anexo I "Distribución de los fondos", que se acompaña al presente acuerdo.

#### **Sexto. Abono de transferencias.**

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes de los en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de



los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre) en un pago único, atendiendo a cada una de las líneas de actuación expresadas en este acuerdo. Sin embargo, el pago del crédito se realizará en remesas sucesivas, en función de cada una de las líneas de actuación, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura.

2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades locales incluidas en el anexo I se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo quinto, previo certificado del Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos, como órgano gestor, en el caso de las Líneas 1, 2 y 3; y del previo certificado del Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas, Línea 4, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, con indicación de la cuantía, para cada entidad local afectada y la línea de actuación.
3. El pago de la transferencia a las entidades locales destinatarias se hará mediante cuatro resoluciones de la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. La resolución correspondiente a cada remesa determinará la línea de actuación, las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos correlativos, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo quinto mencionado.
4. No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar a la Dirección General de Turismo en la gestión de los créditos de este programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.
5. Las entidades locales destinatarias podrán renunciar a las transferencias en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro.

La renuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, con el código de concepto 150062 (por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico).

**Séptimo. Gestión de los fondos.**

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa 2026, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente. Esta regulación se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en el pago del siguiente año.

Ahora bien, si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2026 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad siguiente, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2026, mediante el modelo 50, consignando el código 150062 (por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico), remitiendo copia a la Dirección General de Turismo.

4. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

**Octavo. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los fondos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de fondos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo, mediante los siguientes anexos:

- a) Anexo II "Certificado de gastos: estado justificativo de la gestión de la transferencia correspondiente en el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción



y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura”, en función de la línea de actuación objeto de la transferencia.

b) Anexo III, “Certificado de ingresos, gastos y pagos”.

Estos anexos II y III, serán debidamente cumplimentados y firmados por la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad local, y con el visto bueno de la persona representante legal de aquella.

c) Anexo IV, “Certificado de indicadores de gestión y resultados”.

Junto a los anexos anteriores se acompañará una memoria general de las actuaciones realizadas, cuyo contenido se especifica en el siguiente punto.

2. La justificación documental del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura se presentará mediante:

— Memoria general de las actuaciones realizadas con las transferencias del presente programa, según el anexo V, con el siguiente contenido:

- Número de personas contratadas con cargo al programa, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.
- Descripción de las actividades realizadas con un informe escueto de cada una de ellas.
- Fecha de puesta en marcha y realización de cada una de las actividades.
- Datos de participantes en las actividades, desglosados por sexo y edad.
- Número de personas usuarias de los servicios de información turística durante el año 2026, desglosado el número total de visitantes en nacionales e internacionales.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Valoración del del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura: dificultades y propuestas.

3. Al hilo de lo anterior, si alguna entidad no presentara esta documentación en el plazo establecido, se le requerirá la misma por la Dirección General de Turismo, para su presentación en un plazo de diez días hábiles desde que se recibe el requerimiento. Tras lo cual, si no se presentara aquella, deberá la entidad local devolver la transferencia recibida, mediante



el modelo 50, consignando el código 150062 (por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico), remitiendo copia de este a la Dirección General de Turismo.

No obstante, en caso de ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, se reducirá el importe que proceda de la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del programa, sin perjuicio de que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa que resulte de aplicación.
6. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de las entidades locales destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, las entidades locales deberán proceder, a través de la Intervención o Secretaría-Intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure el correcto destino de estos.

**Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.**

1. La Dirección General de Turismo, como órgano gestor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe, anualmente, de la ejecución de este y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Décimo. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026  
"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"

## 1. LÍNEA DE ACTUACIÓN I.

<b>AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA</b>				
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Alburquerque	Badajoz	P0600600A	12.600
2	Ayuntamiento de Aliseda	Cáceres	P1001800J	12.600
3	Ayuntamiento de Almendralejo	Badajoz	P0601100A	12.600
4	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	Cáceres	P1002200B	12.600
5	Ayuntamiento de Arroyomolinos	Cáceres	P1002400H	12.600
6	Ayuntamiento de Baños de Montemayor	Cáceres	P1002500E	12.600
7	Ayuntamiento de Caminomorisco	Cáceres	P1004200J	12.600
8	Ayuntamiento de Casares de Hurdes	Cáceres	P1005200I	12.600
9	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	Cáceres	P1005000C	12.600
10	Ayuntamiento de Coria	Cáceres	P1006800E	12.600
11	Ayuntamiento de Don Benito	Badajoz	P0604400B	12.600
12	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	Badajoz	P0605000I	12.600
13	Ayuntamiento de Guadalupe	Cáceres	P1009000I	12.600
14	Ayuntamiento de Herrera del Duque	Badajoz	P0606300B	12.600
15	Ayuntamiento de Hervás	Cáceres	P1009900J	12.600
16	Ayuntamiento de Hornachos	Badajoz	P0606900I	12.600
17	Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	Cáceres	P1010700A	12.600
18	Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera	Cáceres	P1010800I	12.600



<b>AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA</b>				
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
19	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Badajoz	P0607000G	12.600
20	Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Badajoz	P0612200F	12.600
21	Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	Cáceres	P1011800H	12.600
22	Mancomunidad Valle del Jerte	Cáceres	P1000027A	16.000
23	Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla	Cáceres	P1000030E	16.000
24	Ayuntamiento de Monesterio	Badajoz	P0608500E	12.600
25	Ayuntamiento de Montehermoso	Cáceres	P1013000C	12.600
26	Ayuntamiento de Moraleja	Cáceres	P1013100A	12.600
27	Ayuntamiento de Olivenza	Badajoz	P0609500D	12.600
28	Ayuntamiento de Torrejón el Rubio	Cáceres	P1019400I	12.600
29	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	Cáceres	P1020700I	12.600
30	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Badajoz	P0614900I	12.600
31	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Badajoz	P0615300A	12.600
32	Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	Cáceres	P1021600J	12.600
33	Ayuntamiento de Zafra	Badajoz	P0615800J	12.600
<b>TOTALES</b>				<b>422.600</b>

<b>AYUNTAMIENTOS CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, INTEGRADOS EN LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE EXTREMADURA</b>				
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Alange	Badajoz	P0600400F	15.000
2	Ayuntamiento de Azuaga	Badajoz	P0601400E	15.000
3	Ayuntamiento de Fuentes de León	Badajoz	P0605500H	15.000



<b>AYUNTAMIENTOS CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, INTEGRADOS EN LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE EXTREMADURA</b>				
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
4	Ayuntamiento de Higuera la Real	Badajoz	P0606700C	15.000
5	Ayuntamiento de Jerte	Cáceres	P1011000E	15.000
6	Ayuntamiento de Llerena	Badajoz	P0607400I	15.000
7	Ayuntamiento de Medellín	Badajoz	P0608000F	15.000
8	Ayuntamiento de Talarrubias	Badajoz	P0612700E	15.000
9	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	15.000
TOTALES				135.000

<b>AYUNTAMIENTOS DE GRANDES POBLACIONES CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA</b>				
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	45.570
2	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	P1003800H	45.570
3	Ayuntamiento de Mérida	Badajoz	P0608300J	45.570
4	Ayuntamiento de Plasencia	Cáceres	P1015100I	45.570
TOTALES				182.280

<b>MANCOMUNIDAD CON SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA COMPARTIDA</b>				
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Mancomunidad de La Serena, Castuera y Zalamea de la Serena	Badajoz	P0600008G	25.200
TOTALES				25.200



## 2. LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.

<b>AYUNTAMIENTOS CON CENTROS DE VISITANTES</b>				
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Alburquerque	Badajoz	P0600600A	4.600
2	Ayuntamiento de Madrigalejo	Cáceres	P1011500D	4.600
3	Ayuntamiento de Olivenza	Badajoz	P0609500D	4.600
4	Ayuntamiento de Piornal	Cáceres	P1015000A	4.600
5	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	4.600
TOTALES				23.000

## 3. LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.

<b>AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL</b>					
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	Badajoz	P0609100C	La Encamisá o Carrera de San Antón	2.200
2	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Cáceres	P1013400E	Carnaval de Campo Arañuelo	2.200
3	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	Badajoz	P0612300D	Corpus Christi	2.200
4	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	Cáceres	P1002200B	Día de la Luz	2.200
5	Mancomunidad de Tajo-Salor	Cáceres	P1000048G	Fiesta de la Tenca	2.200
6	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	El Chíviri	2.200
7	Ayuntamiento de Monesterio	Badajoz	P0608500E	Día del Jamón	2.200
8	Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	Cáceres	P1021600J	Fiestas del Peropalo	2.200



<b>AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL</b>					
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
9	Ayuntamiento de Alburquerque	Badajoz	P0600600A	Festival Medieval	2.200
10	Ayuntamiento de La Albuera	Badajoz	P0600500C	La Batalla de La Albuera	2.200
11	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Badajoz	P0615300A	La Carrerita	2.200
12	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	Badajoz	P0605200E	La Chanfaina	2.200
13	Ayuntamiento de Torrejuncillo	Cáceres	P1019300A	La Encamisá	2.200
14	Ayuntamiento de Pínofranqueado	Cáceres	P1014900C	La Enramá	2.200
15	Ayuntamiento de Feria	Badajoz	P0604900A	La Santa Cruz	2.200
16	Ayuntamiento de Almedralejo	Badajoz	P0601100A	Las Candelas	2.200
17	Ayuntamiento de Segura de León	Badajoz	P0612400B	Las Capeas	2.200
18	Ayuntamiento de Valverde de la Vera	Cáceres	P1020800G	Los Empalaos	2.200
19	Ayuntamiento de Montehermoso	Cáceres	P1013000C	Los negritos de San Blas	2.200
20	Ayuntamiento de Coria	Cáceres	P1006800E	Los Toros de San Juan	2.200
21	Ayuntamiento de Plasencia	Cáceres	P1015100I	Martes Mayor	2.200
22	Ayuntamiento de Peñalsordo	Badajoz	P0610000B	Octava.del Corpus	2.200
23	Ayuntamiento de Campanario	Badajoz	P0602800E	Romería de Piedraescrita	2.200



<b>AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL</b>					
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
24	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	Badajoz	P0605200E	Romería de San Isidro	2.200
25	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	Cáceres	P1020700I	Romería de San Isidro	2.200
26	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	Semana Santa	2.200
27	Ayuntamiento de Olivenza	Badajoz	P0609500D	Feria del Toro	2.200
28	Ayuntamiento de Zafra	Badajoz	P0615800J	De la Luna al Fuego	2.200
29	Ayuntamiento de Valverde de Leganés	Badajoz	P0614300B	Las Diablas	2.200
30	Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	Cáceres	P1011800H	La Pedida de la Patatera	2.200
31	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	Cáceres	P1020700I	La Boda Regia	2.200
32	Mancomunidad de Las Hurdes	Cáceres	P1000045C	El Carnaval Hurdano	2.200
33	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	Almossassa	2.200
34	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Badajoz	P0607000G	Festival Templario	2.200
35	Ayuntamiento de Almedralejo	Badajoz	P0601100A	Ruta Literaria sobre el Romanticismo	2.200
36	Ayuntamiento de Don Benito	Badajoz	P0604400B	La Velá, Tradición y Gastronomía	2.200
37	Ayuntamiento de Llerena	Badajoz	P0607400I	Matanza Tradicional Extremeña	2.200
38	Ayuntamiento de Zafra	Badajoz	P0615800J	Semana Santa	2.200
39	Ayuntamiento de Mérida	Badajoz	P0608300J	Emérita Lvdica	2.200



<b>AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL</b>					
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
40	Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	Badajoz	P0615400I	Jornadas Transfronterizas del Gurumelo	2.200
41	Ayuntamiento de Villar del Pedroso	Cáceres	P1021700H	Carnaval de Ánimas	2.200
42	Ayuntamiento de Moraleja	Cáceres	P1013100A	Festejos Patronales de San Buenaventura	2.200
43	Ayuntamiento de Fuentes de León	Badajoz	P0605500H	Corpus Christi	2.200
44	Ayuntamiento de Torre de Don Miguel	Cáceres	P1019100E	El Capazo	2.200
45	Mancomunidad de La Vera	Cáceres	P1000002D	Ruta de Carlos V	2.200
46	Ayuntamiento de Eljas	Cáceres	P1007300E	As Borrallás	2.200
47	Ayuntamiento de Montánchez	Cáceres	P1012900E	El Jurramacho	2.200
48	Ayuntamiento de Valverde de Leganés	Badajoz	P0614300B	Vive la Trashumancia y Feria del Queso Artesano	2.200
49	Ayuntamiento de Arroyomolinos	Cáceres	P1002400H	Batalla la Sorpresa de Arroyomolinos	2.200
50	Ayuntamiento de Cabeza la Vaca	Badajoz	P0602400D	Feria de la Castaña	2.200
51	Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	Cáceres	P1008300D	El Almendro en Flor	2.200
52	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	Cáceres	P1002200B	Las Coles con Buche	2.200
53	Ayuntamiento de Valdefuentes	Cáceres	P1020200J	Feria Agroalimentaria	2.200
<b>TOTALES</b>					<b>116.600</b>



<b>AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDAD CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER NACIONAL</b>					
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	Badajoz	P0616000F	El alcalde de Zalamea	6.000
2	Ayuntamiento de Piornal	Cáceres	P1015000A	El Jarramplas	6.000
3	Mancomunidad Valle del Jerte	Cáceres	P1000027A	Fiesta del Cerezo en Flor	6.000
4	Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	Badajoz	P0609300I	La Pasión Viviente	6.000
5	Ayuntamiento de Acehúche	Cáceres	P1000400J	Las Carantoñas	6.000
6	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Badajoz	P0607000G	Semana Santa	6.000
7	Jarandilla de la Vera	Cáceres	P1010800I	Los Escobazos	6.000
8	Plasencia	Cáceres	P1015100I	Semana Santa	6.000
TOTALES					48.000

<b>AYUNTAMIENTOS CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA CON CARÁCTER INTERNACIONAL</b>					
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	Carnaval	35.000
2	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	Semana Santa	35.000
3	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	P1003800H	Semana Santa	35.000
4	Ayuntamiento de Mérida	Badajoz	P0608300J	Semana Santa	35.000
TOTALES					140.000



## 4. LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.

<b>AYUNTAMIENTOS CON BANDERAS AZULES</b>					
<b>N.º ORDEN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>ZONA DE BAÑO</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	Ayuntamiento de Alange	Badajoz	P0600400F	Playa de Alange	15.000
2	Ayuntamiento de Cañamero	Cáceres	P1004500C	Playa de Cancho del Fresno	15.000
3	Ayuntamiento de Campañario	Badajoz	P0602800E	Playa de Campañario	15.000
4	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Badajoz	P0603300E	Playa de los Calicantos	15.000
5	Ayuntamiento de Castuera	Badajoz	P0603600H	Playa Isla del Zújar	15.000
6	Ayuntamiento de Cheles	Badajoz	P0604200F	Playa de la Dehesa	15.000
7	Ayuntamiento de Herrera del Duque	Badajoz	P0606300B	Playa El Espolón-Peloche	15.000
8	Ayuntamiento de Orellana la Vieja	Badajoz	P0609700J	Playa de Orellana	15.000
9	Ayuntamiento de Talarrubias	Badajoz	P0612700E	Playa de Talarrubias "Puerto Peña"	15.000
<b>TOTALES</b>					<b>135.000</b>

**ANEXO II**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026

CERTIFICADO DE GASTOS: Estado justificativo de la gestión de la transferencia correspondiente al programa.

Nombre de la entidad:	
NIF	
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:
Importe transferido <sup>(1)</sup>	
Compromisos de créditos <sup>(2)</sup>	
Obligaciones reconocidas <sup>(3)</sup>	
Pagos realizados <sup>(4)</sup>	
Remanentes no comprometidos <sup>(5)</sup> = (1)-(2)	

CERTIFICO que, en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, regulado mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, los costes habidos se refieren a los siguientes conceptos:

a) Costes de personal:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Provincia	Edad a la fecha de contratación	Tiempo en meses como demandante de empleo	Act <sup>1</sup> .	Jor. <sup>2</sup>	F. Inicio contrato	F. Fin de contrato	Coste final contratación
Coste total de las contrataciones										

<sup>1</sup>Actividad del contrato.

<sup>2</sup>Jornada: se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100 %.



b) Otros costes:

Concepto	Importe €
Material fungible	
Material promocional	
Dietas, gastos de viaje, alojamientos y manutención	
Servicios técnicos: servicios de traducción, guías especializados	
Material técnico para tareas de socorrismo y salvamento	
Material promocional/merchandising	
Publicidad y comunicación	
Actuaciones artísticas	
Acciones de promoción turística: cartelería, Fam Trips	
Acciones comercialización turística: apps, webs, blogs, audioguías	
Acciones que fomenten el turismo accesible	
Acciones de promoción que fomenten el turismo sostenible	
Elaboración de estudios e informes	
Elaboración y redacción de Plan de emergencia	
Actuaciones de servicios sanitarios	
Elaboración planes de ordenación y promoción turística	
Acciones de formación en materia turística	
Otros gastos	
TOTAL	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

V.º B.º de la persona que ostenta la  
representaciónFirma de la Intervención u órgano que tenga  
atribuida las facultades de la toma de razón en  
contabilidad

(firmas electrónicas)

**ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE  
DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026  
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2026

Nombre de la entidad:		
NIF		
1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS		
CARGO		
	1. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	2. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	3. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	4. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	

CERTIFICO que, en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, regulado mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el/la \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad):

- Ha recibido ingresos por importe de \_\_\_\_\_ €.
- Ha comprometido gastos por importe de \_\_\_\_\_ €.
- Ha reconocido obligaciones por importe de \_\_\_\_\_ €.
- Ha efectuado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €.

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.	
En _____ a _____ de _____ de 20__.	
V.º B.º de la persona que ostenta la representación	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad
	(firmas electrónicas)

**ANEXO IV**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026  
CERTIFICADO DE INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

Nombre de la entidad:	
NIF	

CERTIFICO que, en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, regulado mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, los indicadores de gestión y resultados habidos:

INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS	PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CÁCERES	
	VALORES DE LOS INDICADORES		VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de personas usuarias del Servicio de Oficinas de Turismo:				
Hombres				
Mujeres:				
N.º total de personas usuarias de los Centros de Visitantes:				
Hombres				
Mujeres:				
N.º total de visitantes a las fiestas de interés turístico:				
N.º de actividades promocionales realizadas:				
N.º total de personas contratadas para el servicio de socorrismo:				

V.º B.º de la persona que ostenta la representación

Firma del/la Técnico/a de turismo de la persona responsable del Programa

(firmas electrónicas)

**ANEXO V**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE  
DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026  
MEMORIA GENERAL DE LAS ACTUACIONES

Nombre de la entidad:	
NIF	
1. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
2. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
3. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
4. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	

1. Número de personas contratadas con cargo al programa, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.

--

2. Actividades realizadas: enumeración, descripción e informe escueto de cada una de ellas.

--

3. Fechas de puesta en marcha y realización de cada una de las actividades ejecutadas.

--

4. Datos de participantes directos/indirectos en las actividades, desglosados por sexo y edad.

--



5. Número de personas usuarias de los servicios de información turística durante el año 2026, desglosado el número total de visitantes en nacionales e internacionales.

6. Grado de consecución de los objetivos previstos.

7. Valoración del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura: dificultades y propuestas.

V.º B.º de la persona que ostenta la representación

Firma del/la Técnico/a de turismo de la persona responsable del Programa

(firmas electrónicas)

• • •

